



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: REG. GRAL. DE LA SUBDEL.GOB. EN LEÓN - O00006390
 Fecha y hora de registro: 31/03/2015 13:57:23 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 31/03/2015 13:57:23 (Horario peninsular)
 Número de registro: O00006390e1500872712
 Tipo de documentación física: No acompaña documentación física ni otros soportes
 Enviado por SIR: Si

Interesado

Identificación: Razón Social: ECOLOGISTAS EN ACCION PROVINCIA DE LEON
 País: Municipio:
 Provincia: Dirección:
 Código: Teléfono:
 Canal Notif: Correo
 Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
 Resumen/Asunto: RDO. ESCRITO SOBRE ALEGACIONES AL AVANCE DEL PROYECTO DEL PLAN DE GESTION DEL REIESGO DE INUNDACION DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - E00133703 / ADMINISTRACION DEL ESTADO
 Ref. Externa:
 Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre	Tamaño (Bytes)	Validez	Tipo	Hash	Observaciones
ECOLOGISTAS EN ACCION.pdf	2850675	Copia Electrónica Auténtica	Documento Adjunto	3d2c3c81b3eb7afd4ccac1d0c7f9e840930629b2f65637ad50f7a0191	

La Oficina de Registro REG. GRAL. DE LA SUBDEL.GOB. EN LEÓN declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 24 de la Ley 11/2007

ÁMBITO- PREFIJO
 GEISER
 Nº registro
 O00006390e1500872712

CSV
 7cd9-f0be-a438-d82a-7533-ef86-175b-a21f
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
 31/03/2015 13:57:23 Horario peninsular



7cd9f0bea438d82a7533ef86175ba21f

**ALEGACIONES AL AVANCE DEL PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN
DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO**

COMISIÓN DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

EDICIÓN: GDI Nº 201500007514
31/03/2015 14:24:08

Las crecidas fluviales forman parte de la dinámica natural de los ríos, resultando imprescindibles para el mantenimiento de los procesos biológicos y geomorfológicos que mantienen el buen estado ecológico de los ambientes fluviales. La funcionalidad ecológica de las avenidas proporciona numerosos servicios para el conjunto de la sociedad y el medio ambiente como son: constituir el mecanismo que tienen los ríos para el mantenimiento en buen estado de su propio cauce; favorecer la recarga del acuífero aluvial, y en caso de existir conexiones, también del acuífero regional; mantener la fertilización natural de las tierras de cultivo en las zonas de ribera; contribuir al mantenimiento de la biodiversidad; eliminación de especies invasoras; contribuir al control de poblaciones excesivas de determinadas especies; entre otras.

El mal uso del territorio es la principal causa del aumento creciente de los daños por inundación en avenidas. Este mal uso responde a diferentes causas: ocupación de las zonas inundables por edificios, construcciones y otras infraestructuras, por lo que en un suceso de inundación, los daños en personas y bienes son cada vez mayores; dicha ocupación se ve en muchos casos potenciada por la falsa sensación de seguridad que proporcionan los embalses (los embalses no eliminan la necesidad de realización de desembalses súbitos ante situaciones conjuntas de tormenta y deshielo que no han sido adecuadamente previstas, y que encuentran el embalse al límite de su capacidad); otros procesos que participan del aumento de los problemas de inundación son el aumento de las superficies impermeables (infraestructuras urbanas y de transporte) que disminuyen la superficie de infiltración natural, aumentando la escorrentía; y la presencia continuada y recurrente de barreras longitudinales que cortan y desorganizan las redes de drenaje natural, imposibilitando el fenómeno natural de laminación de avenidas que tiene lugar en las llanuras de inundación

Ha quedado demostrado que la realización de medidas estructurales (construcción de presas, diques, escolleras...) no ha frenado el incremento de daños económicos por inundaciones, lo que deja patente que la escasa utilidad de dichas medidas.

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Duero debe ser una oportunidad para cambiar el modelo de medidas que han venido realizándose con estos viejos y obsoletos modelos, y avanzar hacia medidas que, previendo los riesgos, sean coherentes con el mantenimiento y la mejora del buen estado de los ríos, devolviéndoles su espacio a través de una gestión adecuada de los territorios fluviales.

En este sentido se considera un avance que la propuesta de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Duero se haga cargo por primera vez de la multi-funcionalidad de las llanuras de inundación, y de las interrelaciones que se establecen entre el funcionamiento hidráulico natural, y su capacidad de mitigar los riesgos de inundación, y un buen estado ecológico, como parece derivarse de la introducción al Anejo 2, "Descripción de programa de medidas". Así como del hecho de que este no contemple la construcción de nuevas medidas estructurales, y sin embargo, se consideren las actuaciones de restauración fluvial dirigidas a devolver al río su espacio, como aquellas que revisten la mayor importancia en cuanto a la gestión del riesgo de inundación.

No obstante, en el Avance del Plan de Gestión se detectan algunas cuestiones que dejan la puerta abierta a algunas actuaciones de la vieja escuela hidráulica como son los dragados. Se contempla como indicador la construcción de embalses exclusivamente para laminación, a pesar de la experiencia demuestra que no reducen los daños de inundación, por el contrario, estos han ido creciendo de forma continuada. Además, se contemplan algunas actuaciones realizadas por esta Confederación denominadas de "mantenimiento y conservación de cauces" que en gran número de ocasiones han perjudicado la calidad ecológica de los ríos de la demarcación sin aportar mejoras significativas en la reducción de los daños por inundación. Han consistido en general medidas cosméticas para dar respuesta a la presión social frente a los problemas de inundación, y como tales, carecen de funcionalidad respecto a los problemas que pretenden resolver. Por tanto contravienen dos de los principios fundamentales de la Administración Pública en España, cuales son la eficacia y la eficiencia. Por último se detecta una falta de concreción, insuficiencia e incoherencia con algunas de las medidas contempladas, que estimamos que deben ser corregidas de cara a que este Plan de Gestión sea un

documento útil para conseguir los objetivos que se ha marcado. A continuación se exponen algunas de estas cuestiones:

- Caracterización de las ARPSIs (Anejo 1)

La caracterización aportada debería completarse con criterios de gestión que especifiquen, en base a dicha caracterización, los principios que deben orientar la gestión de los tramos descritos.

En concreto, criterios respecto a la ordenación de los usos del suelo, incluyendo: condiciones en que puede o no tener lugar su urbanización; necesidad de revertir procesos de urbanización ya existentes o en curso; adecuación de determinados usos agrícolas o ganaderos incompatibles con la inundación; y en general criterios respecto al tipo de actuaciones en el cauce y la llanura de inundación que no se pueden autorizar en dichos tramos.

→ Propuesta de la modificación del RDPH.

- Escasa concreción e insuficiencia de las medidas del apartado 2.1. Ordenación territorial y urbanismo

El Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece que los planes de gestión incluirán entre las medidas relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo, al menos, las siguientes (punto 5. l.h) de la parte A del Anexo):

"Las limitaciones a los usos del suelo planteadas para la zona inundable en sus diferentes escenarios de peligrosidad, los criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable, y los criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.

Las medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico vigente a los criterios planteados en el plan de gestión del riesgo de inundación incluida la posibilidad de

retirar construcciones o instalaciones existentes que supongan un grave riesgo, para lo cual su expropiación tendrá la consideración de utilidad pública."

En el Apartado 2 del Anejo 2 "Descripción del programa de medidas" se describen las distintas medidas de prevención de inundaciones del Plan de Gestión. El apartado 2.1. presenta las medidas relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo. Éstas se limitan a las establecidas en la normativa de aguas, de competencia de los organismos de cuenca, aplicables en su caso únicamente al dominio público hidráulico y a la zona de policía, o resultan vagas las implicaciones en el resto de zonas (zonas de flujo preferente), limitándose a invocar la igual de socorrida que inoperante coordinación administrativa. Esto supone que no se tengan en cuenta medidas reales sobre todas las zonas inundables de la demarcación, sino solamente a las que están en las zonas aludidas en las que tiene competencia la confederación hidrográfica.

De esta forma, y en conformidad con el RD 903/2010, el Plan de Gestión debería recoger medidas concretas, realizables y que supusiesen objetivos claros a cumplir dentro de las competencias de ordenación territorial y urbanística de entidades autonómicas y locales. De cara a minimizar los riesgos, el Plan debería atender a intentar que las Comunidades autónomas modificasen su normativa, macando al menos las siguientes medidas:

- Limitación de los usos del suelo en la zona inundable en los diferentes escenarios de peligrosidad. En este sentido, de cara a prevenir futuros daños, el Plan debería establecer al menos la prohibición absoluta de nuevas construcciones y alteraciones morfológicas en las zonas inundables (periodo de retorno de 500 años) que estén en suelos no urbanos. Para los terrenos inundables en zonas urbanas consolidadas, solamente deberían autorizarse aprovechamientos en la cota del periodo de retorno de 500 años, permitiéndose únicamente encauzamientos (siendo estos lo más naturalizados posibles) en los ámbitos urbanos ya construidos.
- Identificación de construcciones e instalaciones en zonas inundables que supongan un grave riesgo, estableciendo plazos y presupuesto para su expropiación (en su caso), demolición y recuperación del entorno.

- Escasa concreción de las medidas del Programa de mantenimiento y conservación de cauces (apartado 2.3 del Anejo 2)

Al igual que ocurre en el caso anterior, las medidas que se contemplan son vagas y generales, sin entrar a concretar aspectos esenciales como:

- Zonas en las que se realizarán refuerzos estructurales para la estabilización de zonas erosivas próximas a infraestructuras; así como, las técnicas empleadas para estas actuaciones.
 - Criterios y métodos para las actuaciones de mejora del estado vegetativo y fitosanitario de la vegetación de ribera, así como de la eliminación y retirada de vegetación muerta, arrastres, tapones, especies invasoras... En no pocas ocasiones estas actuaciones de "limpieza de riberas" realizadas desde la Confederación Hidrográfica del Duero, suponen intervenciones que poco tienen que ver con el objetivo perseguido, provocando daños significativos en la vegetación y un empeoramiento de la calidad ecológica de la ribera.
 - Criterios y métodos para las actuaciones en el lecho de los ríos. Estas medidas suelen enmascarar actuaciones de dragado. Los dragados tienen gravísimas afecciones ambientales. Con el dragado se rompe el equilibrio morfodinámico del río, se eliminan sedimentos, claves para el ecosistema fluvial, se elimina vegetación, se destruyen hábitats naturales, afectando a la biodiversidad, generan problemas de sequía en sotos y destrucción de biotopos. Además, los dragados reducen la capacidad de autodepuración del río y tienen otros efectos negativos como la erosión remontante y el descalzamiento de puentes, escolleras y otras infraestructuras. Los dragados deben considerarse como una medida que no ayuda a conseguir el objetivo del buen estado de los ríos marcado por la Directiva Marco del Agua.
- Inconsistencia de algunos indicadores de atenuación del riesgo de inundación**

En concreto, se incluye como indicador, aunque no se contempla en el programa de medidas ninguna actuación en este sentido la construcción de embalses con el único fin de promover la laminación de avenidas.

Se debe retirar este indicador, dado que refiere a una entidad que no existe, No existen embalses con el único fin de laminación de avenidas; y si existiesen violarían el principio de eficiencia que según el propio plan debe salvaguardarse mediante la realización de estudios coste-beneficio. Si una vez construidos no se empleasen para otros fines, exigirían la construcción de otros equipamientos en ese sentido, lo cual sería difícilmente justificable en términos de racionalidad de asignación presupuestaria.

Como se ha comentado en la introducción, en términos de daños por inundación, la gestión de los existentes ha generado de los que ha podido resolver, debido a la falsa sensación de seguridad que proporcionan y a la relajación de las normas de precaución respecto a las avenidas que promueven. Ello ha servido en demasiadas ocasiones para justificar la urbanización de zonas inundables, que han sufrido numerosos daños en eventos de avenida en que se conjugan el deshielo de grandes reservas de nieve acumuladas en las cabeceras, con fenómenos de tormenta. El caso de la localidad de La Magdalena es paradigmático, aunque no único. Lo mismo se puede decir de Carrizo de la Ribera hasta la ejecución de las recientes obras de retranqueo y retirada de motas.

La presencia del indicador no debe servir como justificación para la construcción de embalses de más embalses, o para atenuar los costes de amortización que deberían afrontar los usuarios potenciales del agua.

Por todo ello se solicita la retirada de los indicadores:

- Nº de nuevas presas (en ejecución o ejecutadas) incluidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación destinadas únicamente a la laminación de avenidas.
- Inversión destinada a las distintas etapas en el diseño, ejecución y construcción de las presas.

- Escasa definición en cuanto a actuaciones, resultados y presupuestos de las medidas

Existe un grupo de medidas en las que en la Memoria no especifica las actuaciones que se llevarían a cabo, no se establecen con precisión indicadores, ni se explican los presupuestos. No se concretan estos aspectos en los grupos de medidas 14.01.01 (Medidas en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas), 15.03.01 (Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos); 14.01.02 (Medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas); 14.03.01 (Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles); 15.02.01 (Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil).

Resulta especialmente grave la inexistencia de estos datos en las medidas de los grupos 14.01.01 y 14.01.02 ya que estas medidas son las que favorecen una renaturalización de los ecosistemas fluviales a través de la recuperación de las llanuras naturales de inundación como vía de laminación de las avenidas y la ordenación territorial en zonas inundables. Se hace un llamamiento a esta Confederación para que se potencien las funciones naturales de la llanura de inundación, como la laminación de avenidas, estableciendo medidas con objetivos, indicadores y presupuesto que propicien:

- La recuperación de meandros y bosques de ribera, contribuyendo a disipar la energía de las crecidas.
- Eliminación de motas y diques. Según qué casos, se deberían realizar retranqueos de estos elementos, dotándoles de puntos de salida que propiciaran la expansión suave de la inundación y propiciando después su

salida de forma controlada, minimizando así daños perniciosos de la crecida y reduciendo la capacidad destructiva aguas abajo.

Anejo 2 - 4.2 Establecimiento y mejora los sistemas de medida y alerta hidrológica (15.01.02)

Se cita la existencia de una red de estaciones de aforo SAIH, que resulta totalmente inoperante precisamente en casos de avenida, en que las v-flat son sobrepasadas, y que además supone en la mayoría de los casos un obstáculo insalvable para los movimientos de la fauna piscícola. Empeorando la calidad ecológica de los cauces.

El plan de gestión del riesgo de inundaciones debería contemplar la adecuación de las estaciones de aforo de la red SAIH, restableciendo la continuidad longitudinal (como se contempla en el apartado 3.2 del propio plan de inundaciones) y resolviendo su falta de operatividad en avenidas.

Por todo lo expuesto, Ecologistas en Acción solicita que se tenga en cuenta las propuestas y que el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación del Duero se modifique en el sentido de lo expresado en el presente documento.

En León a 31 de marzo de 2015.



Pdo.: Ángeles Murciego González.

(Secretaria Ecologistas en Acción de la provincia de León).

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.
C/ Muro, 5
47004 Valladolid